

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 013/2021

La Paz, 2 de agosto de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO

Que los artículos 16 y 17 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, determina que todo funcionario público, determina que todo servidor público se encuentra sujeto a dicha norma y asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que es el régimen disciplinario el que definirá el tratamiento a las situaciones que contravienen el citado Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y de las formas que regulan la conducta de funcionaria de cada entidad, rigiéndose por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulando por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental y sus disposiciones reglamentarias.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos y lograr desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que también la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 dispone en su artículo 13 que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que

toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que los Artículos 12 y 21 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado a través del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, de 9 de junio de 2001, determina que la Autoridad Sumariante como Autoridad Legal Competente, será la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que asuma conocimiento de presuntas contravenciones al orden jurídico - administrativo.

Que resulta necesario designar a un servidor público que asuma la responsabilidad como Autoridad Legal Competente - Sumariante, a fin de dirimir y resolver las presuntas contravenciones al Ordenamiento - Jurídico Administrativo a los Reglamentos Internos del FPS y las demás normas que regulan la conducta de cada servidor público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 001/2020 de 4 de enero de 2021, se designó como Autoridad Sumariante Titular del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS al Abg. Marcelo Martínez Herbas - Abogado de Procesos Judiciales con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, asimismo se designó como Autoridad Sumariante Suplente a la Abg. Ada Silvia Ramírez Mamani en su calidad de Coordinadora General.

Que mediante nota de 28 de julio de 2021, el Abg. Marcelo Martínez Herbas - Abogado de Procesos Judiciales, presento renuncia a su cargo, habiendo sido aceptada por la Dirección General Ejecutiva en fecha 30 de julio de 2021, operándose la consecuente desvinculación, y abriendo la necesidad de realizar un nuevo nombramiento, empero para ello considerando la cantidad de procesos sumarios pendientes a efectos de su pronta y oportuna sustanciación.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Abogados Pedro Jose Apaza Mamani - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Juan Carlos Camacho Romano - Abogado de Gestión Jurídica, Jorge Jaime Cusicanqui Humerez - Abogado de Análisis Jurídico de Proyectos y Programas, y Martín Felipe Chávez Oporto - Abogado de Asuntos Administrativos de Proyectos y Programas como Autoridades Sumariantes Titulares para conocer y resolver los procesos administrativos internos instaurados a los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S. para el resto de la gestión 2021, con jurisdicción y competencia en Oficina Central y Gerencias Departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Abogada Ada Silvia Ramírez Mamani como Autoridad Sumariante Suplente para los casos de impedimento temporal, definitivo, renuncia, retiro u otra causal de los titulares, para conocer y resolver los procesos administrativos internos

instaurados a los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – F.P.S. para el resto de la gestión 2021, con jurisdicción y competencia en Oficina Central y Gerencias Departamentales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 001/2021 de 4 de enero de 2021.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Abog. Martin F. Chavez Oporto
ABOGADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
Mat. R.P.A. N° 4262086-MECC
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Recibido

Jorge Casigangyi Hernandez
ABOGADO DE ANALISIS JURIDICO
DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
Mat. R.P.A. 4283138-JJCH
Fondo Nal. de Inversión Productiva Social

Recibido

Abog. Juan Carlos Camacho Romano
ABOGADO DE GESTION JURIDICA
Mat. R.P.A. N° 3859805 JCCB
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Recibido

Abg. Ada S. Ramirez M.
COORDINADORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Abog. Pedro J. Apuzo M.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Mat. R.P.A. N° 4336971 PJAM
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social